

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año dos mil dieciséis (2016); años 173 de la Independencia y 153 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 403-16 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y el señor Luis Gómez Brissón, y su adendum de fecha 10 de diciembre del 2001, por medio del cual el primero vende al segundo, una porción de terreno de 843.75Mts², dentro de la parcela No. 38 parte, D.C. No. 4, solar No. 3, manzana R, sector Arroyo Hondo, D.N. G. O. No. 10843 del 27 de mayo de 2016.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 403-16

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito entre el Estado dominicano y **LUIS GOMEZ BRISSON**.

VISTA: La Resolución del Senado de fecha 10 de octubre de 2006, mediante la cual se crea un mecanismo especial para el conocimiento y sanción de contratos de venta de terrenos con menos de 500.00 metros cuadrados y apartamentos construidos con carácter social.

VISTA: La Resolución del Senado de fecha 27 de marzo de 2007, mediante la cual se extiende el rango de metraje cuadrado para conocimiento y sanción de los contratos de terrenos comprendidos entre quinientos uno (501) hasta mil (1000) metros cuadrados.

R E S U E L V E

UNICO: APROBAR el contrato de venta entre el Estado dominicano y **LUIS GOMEZ BRISSON**, 843.75 mts², dentro de la Parcela No. 38-parte, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, solar No. 3, manzana N, del plano particular, ubicado en el sector Arroyo

Hondo, valorada en la suma de RD\$25,312.50, suscrito en fecha 23 de mayo del año 1986, y su adendum de fecha 10 de diciembre de 2001, mediante el cual se corrige la localización de la manzana, siendo lo correcto manzana R, que copiados a la letra dicen así:

No. 621

ENTRE: EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, General de Brigada, E.N., Rafael A. Yege Arismendy, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 67309, Serie 1ra., quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 20 de mayo de 1986, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, y de la otra parte, el señor **LUIS GOMEZ BRISSON**, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Rosa Dolores Batlle de Gómez Brisson, comerciante, domiciliado y residente en la calle Euclides Morillo No. 84, sector Arroyo Hondo, de esta ciudad, de esta ciudad, provista de la Cédula de Identificación Personal No. 46925, Serie 47, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O

PRIMERO: El Estado dominicano representado como se ha indicado más arriba, vende, cede y transfiere, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, a favor del señor **LUIS GOMEZ BRISSON**, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

Una porción de terreno con área de 843.75 metros cuadrados, dentro de la parcela No. 38-parte., del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional, solar No.3, manzana N, del plano particular, ubicada en el sector Arroyo Hondo, con los siguientes linderos y medidas: Al Norte, calle del _____ del Arroyo, por donde mide 30.00 metros; Al Este, Solares Nos. 4 y 5, por donde mide 46.00 metros; Al Sur, solar No. 7, por donde mide 30.00 metros; y Al Oeste, solar No.2, por donde mide 28.50 metros.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$25,312.50 (VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS CON 50/100), o sea a razón de RD\$30.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: La suma de RD\$7,593.75 (SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON 75/100) como inicial, equivalente a un 30% del valor total, según consta en el recibo No. 172430, de fecha 22 de mayo de 1986, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, por lo que el Estado dominicano otorga a favor del señor **LUIS GOMEZ BRISSON**, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal, y el resto o sea la cantidad de **RD\$17,718.75 (DIECISIETE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS CON 75/100)**, en 107 mensualidades consecutivas de **RD\$164.06 (CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS CON 06/100)** cada una y una mensualidad de **RD\$164.33 (CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS CON 33/100)**.

TERCERO: EL VENDEDOR y COMPRADOR convienen por el presente contrato, que el saldo insoluto devengará un interés de un 8% (ocho por ciento) anual.

CUARTO: Se establece por este acto, que en caso de que EL COMPRADOR pague una (1) o más anualidades por adelantado, se libera del pago del 8% (ocho por ciento).

QUINTO: Es convenido, que en caso de demora por parte del COMPRADOR en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que siguen a cada vencimiento, él pague al **VENDEDOR** un 1% (uno por ciento) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de la (s) cuotas atrasadas calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna. Queda entendido que esta obligación es independiente del pago de su deuda principal más los intereses,

SEXTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio de **VENDEDOR** no pagado a favor del Estado dominicano, por la suma de RD\$17,718.75 (DIECISIETE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS CON 75/100), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2103 del Código Civil. En consecuencia del señor **LUIS GOMEZ BRISSON**, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio

SEPTIMO: Se establece por medio del presente acto, que **EL COMPRADOR** asumirá la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación al derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas o se edificaren en el futuro en la porción de terreno objeto de este caso.

OCTAVO: El Estado dominicano justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título No. 16213, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

NOVENO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Art.55, inciso 10 de la Constitución de la República.

DECIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones de este contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y seis (1986).

POR EL ESTADO DOMINICANO

RAFAEL A. YEGE ARISMENDY

**General de Brigada, E.N.,
Adm. Gral. de Bienes Nacionales**

**LUIS GOMEZ BRISSON
Comprador**

YO, FABIOLA MEDINA GARNES, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden puestas en mi presencia por los señores: Gral. de Brigada, E.N., **RAFAEL A. YEGE ARISMENDY** y **LUIS GOMEZ BRISSON**, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y seis (1986).

FABIOLA MEDINA GARNES
Notario Público

ADENDUM DE CONTRATO

1495

ENTRE: De una parte, **EL ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en este acto por el titular de la Administración General de Bienes Nacionales, institución del Estado dominicano, organizada y existente de conformidad con la Ley No. 1832, de fecha 3 de noviembre del año 1948, señor **BIENVENIDO BRITO**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0901865-5, con domicilio establecido en la calle Pedro Henríquez Ureña esquina Pedro A. Lluberes, quien en lo adelante y para los fines y consecuencia legales del presente acto se denominará **LA PRIMERA PARTE**, o por su propio nombre, y de la otra parte, el señor **LUIS GOMEZ BRISSON**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0202545-9, domiciliado y residente en esta ciudad, quien en lo adelante y para los fines y consecuencias del presente contrato se denominará **LA SEGUNDA PARTE**, o por su propio nombre.

PREAMBULO

POR CUANTO: El Presidente de la República emitió el Poder de fecha 20 de mayo del año mil novecientos ochenta y seis (1986), mediante el cual el Estado dominicano

debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, suscribió un contrato de venta con el señor **LUIS GOMEZ BRISSON**, sobre una porción de terreno de 843.75 metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la parcela No.38, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional.

POR CUANTO: En el contrato antes mencionado se deslizó un error material, donde se consignó que el solar objeto del mismo está localizado dentro de la manzana Ñ, cuando en realidad está localizado en la manzana R.

POR CUANTO: Por cuanto dicho error fue establecido mediante un informe de la División de Catastro de fecha nueve (9) de noviembre del año 2001.

Por tanto y en el entendido de que el preámbulo anterior forma parte integral del presente contrato, las partes de manera libre y voluntaria.

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Las partes, por medio del presente acto, corrigen el error material cometido en el contrato de venta de fecha 23 de mayo del año 1986, en donde las partes contratantes fueron el Estado dominicano, debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales y el señor **LUIS GOMEZ BRISSON**, en sentido de que el solar que adquirió el señor GOMEZ BRISSON, es el solar No.3, de la manzana R. dentro del ámbito de la parcela No.38, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional.

SEGUNDO: Las partes reconocen que el presente adéndum forma parte integral del contrato de venta de fecha 23 de mayo del año 1986.

TERCERO: Para los fines del presente contrato **LA PRIMERA PARTE** elige domicilio en la oficina de la Administración General de Bienes Nacionales y **LA SEGUNDA PARTE** en el domicilio indicado anteriormente.

HECHO Y FIRMADO de buena fe, en seis (6) originales, de un mismo tenor y efecto. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de diciembre del año dos mil uno (2001).

POR LA PRIMERA PARTE
EL ESTADO DOMINICANO

POR LA SEGUNDA PARTE

BIENVENIDO BRITO
Administrador General de Bienes Nacionales

LUIS GOMEZ BRISSON

YO, **DRA. ALT. IVELISSE MATOS DE ESPINAL**, Abogado Notario de los del Número para el Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntaria por los señores **BIENVENIDO BRITO Y LUIS GOMEZ BRISSON**, de calidades y generales que constan, quienes me han declarado bajo la fe del juramento que son las mismas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas pública y privada, por lo que debe dárseles entero crédito y fe. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de diciembre del año dos mil uno (2001).

DRA. ALTAGRACIA I. MATOS DE ESPINAL
Abogado Notario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (06) días del mes de noviembre del año dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 145 de la Restauración.

Reinaldo Pared Pérez
Presidente

Rubén Darío Cruz Ubiera
Secretario

Dionis Alfonso Sánchez Carrasco
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil nueve (2009); años 166 de la Independencia y 147 de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián
Presidente

Gladys Sofía Azcona de la Cruz
Secretaria

Teodoro Ursino Reyes
Secretario

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año dos mil dieciséis (2016); años 173 de la Independencia y 153 de la Restauración.

DANILO MEDINA